

LEYES**LEY N° 6.488****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio celebrado el día 22 de septiembre de 1997 entre la Sra. Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Lic. Susana Beatriz Decibe, y el Gobernador de la Provincia, Dr. Angel Eduardo Maza, referente al Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria - Polimodal (PRODYMES II) que como ANEXO I forma parte de la presente Ley .-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 113° Período Legislativo, a ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO I**CONVENIO DE ADHESION**

En la ciudad de Buenos Aires, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación representado en este acto por la Sra. Ministra, Lic. Susana Beatriz DECIBE, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Angel Eduardo MAZA, por la otra, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio, en el marco del Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria - Polimodal (PRODYMES II), financiado por el Contrato de Préstamo N° 3971 - AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES: Para una correcta interpretación del presente, se definen a continuación ciertos términos en el contenido, de la siguiente forma:

a) **CONVENIO DE PRESTAMO:** es el Contrato de Préstamo N° 3971 - AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de fecha 7 de agosto de 1996 y la enmienda al mismo de fecha 3 de marzo de 1997;

b) **PROGRAMA:** es el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria - Polimodal (PRODYMES II), financiado con recursos del Préstamo y de la Contraparte Local; c) **U.C.N.P.F.E.:** es la Unidad Coordinadora Nacional de Programas con Financiamiento Externo creada en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

por la Resolución M. C. y E. N° 951 del 30 de agosto de 1996; d) **E.P.:** es la unidad de ejecución establecida en el ámbito de la Provincia de La Rioja para implementar el Programa en dicha jurisdicción; e) **PACTO FEDERAL EDUCATIVO:** es el compromiso firmado por las provincias con la Nación, en el que se establecen las condiciones para la transferencia de los fondos para la aplicación de la Ley Federal de Educación.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO conjuntamente con LA PROVINCIA se comprometen a desarrollar durante la duración del Programa establecido en el Contrato de Préstamo, las acciones que se detallan en el Reglamento Operativo, que forma parte integrante del presente Convenio, en los establecimientos que se determinen a partir de los listados a presentar por la jurisdicción y que resulten elegibles en función de los criterios de selección establecidos. El listado de establecimientos beneficiarios formará parte de un Acta Complementaria a suscribirse de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA del presente Convenio.

TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a asignar los recursos financieros y materiales para el desarrollo de las acciones definidas, transferirlos y auditar su correcta aplicación.

CUARTA: LA PROVINCIA adhiere en todos los términos al Reglamento Operativo del Programa, el que forma parte integrante del presente Convenio. En función de lo cual, es compromiso de la Provincia; a) Dotar a la Ejecutora Provincial (E.P.) del personal suficiente y los recursos necesarios para garantizar la ejecución y el seguimiento del Programa; b) La apertura de una Caja de Ahorro en Pesos, denominada Cuenta Proyecto, y una Cuenta Corriente en Pesos, denominada Cuenta Pagos. Las sumas a transferir se determinarán sobre la base de los importes destinados a gastos elegibles del Proyecto, según lo dispuesto en el Reglamento Operativo. Ambas cuentas serán para uso exclusivo del Programa; c) El mantenimiento de registros contables independientes para los gastos del Programa, de acuerdo a prácticas contables habituales y según los lineamientos establecidos por la U.C.N.P.F.E.; d) El envío de Informes Trimestrales de Avance, consignando la marcha del Programa en la jurisdicción; e) Disponer en la E.P. de una línea telefónica de uso exclusivo para atender los requerimientos del Programa.-

QUINTA: LA PROVINCIA adhiere al siguiente orden de prelación de la legislación, normas y procedimientos para la ejecución de las acciones previstas en el Programa:

- 1).- Contrato de Préstamo 3971-AR.
- 2).- Anexos del Contrato de Préstamo.
- 3).- Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF (enero 1995. Revisada enero y agosto 1996). Normas para la utilización de consultores por los prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como organismo de ejecución (agosto 1981).
- 4).- Reglamento Operativo.
- 5).- Instructivos elaborados por la U.C.N.P.F.E.
- 6).- Pacto Federal Educativo
- 7).- Ley de Convertibilidad.

A tal efecto la Función Ejecutiva Provincial dictará los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del Programa, en los tiempos establecidos en el Convenio de Préstamo.

SIXTA: Se faculta a la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, a suscribir Actas Complementarias adicionales al presente Convenio.

SEPTIMA: El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación auditará las acciones realizadas por la Ejecutora Provincial (E.P.), pudiendo requerir la colaboración de la Provincia para tal fin, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio y sus anexos.

OCTAVA: El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación podrá suspender la financiación de Programas iniciados o a iniciarse, cuando se verifique el incumplimiento de los compromisos acordados con la PROVINCIA.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar arriba indicado al 22 de septiembre de 1997.-

DECRETO N° 742

La Rioja, 05 de agosto de 1998.

Visto: el Expediente Código A – N° 00356-5/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6488, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6488, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de julio del corriente año, mediante la cual se ratifica el Convenio celebrado el día 22 de setiembre de 1997, entre la Señora Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Lic. Susana DECIBE y el Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo MAZA, referente al Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria – Polimodal (PRODYMES I I) que, como Anexo I forma parte de la mencionada norma.

Artículo. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y Educación y Cultura y suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C. –Menem, E.A., S.G.G.

DECRETOS

DECRETO N° 233

26/02/99

Aceptando, a partir del 01 de marzo de 1999, la renuncia presentada al cargo de Delegado de Administración – Funcionario No Escalafonado, con dependencia orgánica del Consejo Provincial de la Mujer, y funcional de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Señor D. Nicolás Roque Palacios, D.N.I. N° 10.295.937.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Garrot, M.C., S.C.P. M. – Menem, E.A., S.G.G.

DECRETO N° 272

08/03/99

Aceptando la renuncia al cargo de Delegado de Administración – Funcionario No Escalafonado- de la Secretaría de Gobierno y Justicia, interpuesta por el Contador Emilio Mario Hernández, D.N.I. N° 11.247.028.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Artico, J.M., S.G. y J.

* * *

DECRETO N° 273

08/03/99

Designando en el cargo de Delegado de Administración- Funcionario No Escalafonado- de la Secretaría de Gobierno y Justicia, al Señor Jorge Esteban Romero, L.E. N° 6.718.836.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Artico, J.M., S.G. y J.

* * *

DECRETO N° 281

09/03/99

Autorizando a la Señora Ministro de Educación y Cultura, a suscribir la renovación del Contrato de Locación de Servicios mediante Expte. N° C11-00006-5-99 y sus agregados N°s C 11 - 01210-2-98, C11-01211-3-98, C11-01212-4-98 y C11-01190-4-98, con el personal que seguidamente se detalla, quienes seguirán cumpliendo sus funciones en la Unidad de Proyectos de Infraestructura Escolar (U.P.I.E.), dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, con una carga horaria de 8 horas por día y una retribución mensual que para cada caso se especifica, a partir del 01 de enero de 1999 y por el término de 3 (tres) meses.

Arq. Mario Alejandro Arias – D.N.I. N° 17.744.422 – CUIL/CUIT N° 20-17744422-2, con una retribución mensual de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00).

M° M° de Obras – Juan Eduardo Zalazar – D.N.I. N° 13.341.525 – CUIL/CUIT N° 20-13341525-5, con una retribución mensual de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00).

Arq. Gabriel Augusto Contreras – D.N.I. N° 20.613.218 – CUIL/CUIT N° 20-20613218-4, con una retribución mensual de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400,00).

Arq. Lola Aída Farach – D.N.I. N° 11.496.121 – CUIL/CUIT N° 27-11496121-9, con una retribución mensual de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400,00).

Por Escribanía General de Gobierno procedase a protocolizar el Instrumento Notarial correspondiente, debiéndose, además, incluir en el mismo, que la provincia se reserva la facultad de rescindirlo por razones de fuerza mayor en forma anticipada, sin que ello genere responsabilidad de ninguna clase para el Estado Provincial, determinándose que su desempeño profesional es independiente y autónomo, y correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, provisional y asistencial.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto, tiene imputación en la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero/99, en el Programa 1 – Actividad 3 – Fuente 111 – U.G. 1401 – IPP 349 “Otros Servicios N.E.P.”.

Maza, A.E. Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

* * *

DECRETO N° 282

09/03/99

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Transporte, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, presentada por el Arq. Mario Reynaldo Roger, D.N.I. N° 11.496.702.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 286

10/03/99

Declarando de Interés Provincial las Primeras Jornadas de Arqueología de La Rioja, denominadas “Relaciones Trasandinas “Eric Boman”, a realizarse desde el 5 al 7 de mayo de 1999, organizadas por la Dirección de

Patrimonio Cultural, Area Arqueología, dependiente de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

* * *

DECRETO N° 298

11/03/99

Disponiendo la excepcionalidad de lo dispuesto por el Decreto N° 1323/98, en consecuencia, autorizar la prestación de servicios en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del agente que a continuación se nomina:

Gustavo Miguel Varas – D.N.I. N° 14.616.770, Jefe de Departamento Técnico Docente y doce horas cátedras titulares en la Escuela Normal Pedro Ignacio de Castro Barros de la ciudad de La Rioja.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

* * *

DECRETO N° 301

12/03/99

Disponiendo la excepcionalidad de lo dispuesto por el Decreto N° 1323/98, en consecuencia, autorizar la continuidad de la prestación de servicios a la Dirección General de Minoridad y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de los agentes que seguidamente se detalla:

Cristina Margarita García de Artico, L.C. N° 5.597.739, Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 394 de esta ciudad capital.

Lic. Ana Verónica Orellano de Gómez, D.N.I. N° 17.459.985, Maestra de Grado Titular de la Escuela Especial N° 382 de esta ciudad capital.

Lic. Juana del Valle Martínez de Della Costa, D.N.I. N° 17.544.094, Maestra Niveladora Titular de la Escuela Especial N° 382 de esta ciudad capital.

Laura Iris del Valle Tello Farías, D.N.I. N° 14.735.899, Categoría 18 - Agrupamiento Administrativo - Titular del Ministerio de Educación y Cultura.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

DECRETOS AÑO 1997

DECRETO N° 1005

La Rioja, 09 de octubre de 1997.

Visto: el Expte. F 12 - N° 00222-0-Año 1995, por el que la empresa "Altojagüé S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, solicita aprobación de la fusión y adecuación de los Decretos Nos. 1010/88 y 973/95; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ejerce la función de Autoridad de Aplicación del régimen promocional de la ciudad Ley Nacional, de acuerdo con los Artículos 16° y 19°.

Que la gestión de autos tiende a unir los proyectos agrícolas promovidos y adecuar sus parámetros esenciales para constituir un nuevo y único proyecto agrícola.

Que el Art. 4° del Decreto Nacional N° 3319/79 contempla la fusión de las actividades industriales, situación que resulta conceptualmente equiparable a las actividades agropecuarias y torna viable la solución del caso.

Que el Art. 8° del Decreto N° 2140/84 permite adecuar un proyecto promovido cuando existen razones técnicas y/o económicas que así lo aconsejen.

Que los informes producidos por los organismos técnicos de análisis de la Dirección General de Promoción Económica, son favorables a la presentación y determinan su viabilidad en tal sentido.

Que la fusión y adecuación propuesta no altera el costo fiscal teórico de los proyectos ya informados.

Que han producido dictamen legal Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo y, Asesoría General de Gobierno.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22021; 4° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79; y 8° del Decreto N° 2140/84;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la fusión de los proyectos agrícolas que la firma "Altojagüé S.A." tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos Nos. 1010/88 y 973/95, en las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, para la explotación agrícola a establecerse en el Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo.

Artículo 2°.- Apruébase la adecuación parcial del proyecto agrícola único, resultante de la fusión aprobada por el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$ 3.128.424) a valores de enero de 1995.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Nueve Mil Noventa y Siete (\$ 1.589.097), a valores de enero de 1995.

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de ocho (8) años, contados desde el día siguiente de la firma del presente decreto.

Artículo 4°.- Establécese el 31 de octubre de 1996 como fecha de iniciación de actividades del proyecto único promovido. Asimismo, la beneficiaria contará con un plazo hasta el 01 de setiembre del 2005 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este decreto.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 5°.- La superficie destinada a la explotación será de ciento setenta (170) ha.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año, trescientos veinticuatro mil (324.000) kg.; al segundo año, cuatrocientos sesenta y cinco mil (465.000) kg.; al tercer año, seiscientos trece mil (613.000) kg.; al cuarto año, setecientos treinta y ocho mil (738.000) kg.; al quinto año, ochocientos treinta y dos mil (832.000) kg.; y al sexto año y siguientes, ochocientos ochenta y cuatro mil (884.000) kg./año.

Artículo 6°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, en relación de dependencia, desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente: al primer año, dos (2) personas; al segundo año, cuatro (4) personas; al tercer año, cinco (5) personas; y al noveno año y siguientes, siete (7) personas.

Artículo 7°.- Los derechos y obligaciones emergentes de los Decretos Nos. 1010/88 y 973/95, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, se considerarán para todo efecto en conjunto y unitariamente, en favor y a cargo de la empresa "Altojagüé S.A." como perteneciente a un único proyecto agrícola.

Artículo 8°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa "Altojagüé S.A." la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Dieciocho (\$ 2.346.318).

Los inversionistas de la empresa "Altojagüé S.A.", deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1- Prenda fija.
- 2- Hipoteca.
- 3- Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21526 y sus modificaciones.
- 4- Fianza.
- 5- Caucción de acciones.

Artículo 9°.- El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación a la beneficiaria.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCIONES

**Presidencia de la Nación
Secretaría de Recursos Naturales
y Desarrollo Sustentable**

RESOLUCION N° 610

1412/96, 146/98 y 618/98.

Por ello,

LA SECRETARÍO DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE: RESUELVE:

Artículo 1° - Prorrógase la presentación y apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nacional para la contratación de los servicios de ingeniería para la Inspección de las obras "Presa de Embalse El Bolsón sobre el Río Albigasta y Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Conducción de Agua desde Presa de Embalse El Bolsón hasta Santa Josefa, Provincia de Catamarca y La Rioja" y sus obras accesorias "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Estación de Bombeo en Río Hondo", del Proyecto Sistema Interprovincial Federal y "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Conducción Tramo I", del Proyecto Sistema Interprovincial Federal, para el día 9 de agosto, a las 11 horas, en el lugar oportunamente establecido en el llamado a licitación.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ing. María Julia Alsogaray
Secretario de Recursos Naturales
y Desarrollo Sustentable

C/c - \$ 54,00 - 27/07/99

VARIOS

**BODEGA LA RIOJA
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA**

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas de Bodega La Rioja S.A.C.I. y A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1999 a las 08,30 horas, en la sede social de la fima, sito en calle Nicolás Dávila s/N° de la localidad de Nonogasta (Pcia. de La Rioja).

SEGUNDA CONVOCATORIA

Transcurrida una hora de la primera convocatoria se constituirá la asamblea con el número de accionistas presentes (Art. 237° de la L.S.C.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, firmen el Acta de la misma.

2.- Motivo del llamado a la Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art.N° 234 "in fine" de la Ley de Sociedades Comerciales.

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables, e informe de la Sindicatura, correspondientes al Ejercicio N° XXIX, cerrado el 31 de julio de 1998, y aprobación de la gestión de Directorio y Sindicatura.

4.- Tratamiento del resultado del Ejercicio, y su acumulado al 31 de julio de 1998. Propuesta de Remuneración del Directorio, Sindicatura y Contador Público que suscribe el Dictamen del Auditor.

5.- Elección por el término de un año, de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria, los accionistas deberán observar las disposiciones del Art. N° 238 de la L.S.C.

Humberto Waidatt

Presidente

Bodega La Rioja S.A.C.I. y A.

N° 15.297 - \$ 250,00 - 23 al 30/07/99

REMATES JUDICIALES

Por orden del Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría A a cargo de Prosecretaria Sra. Carmen H. Moreno de Delgado, en autos Expte. N° 30.975 - Letra "V" - Año 1996, caratulados: "Villanueva, Ramón Patricio y Otros c/Cromy S.A. s/Despido Indirecto y Haberes", se ha dispuesto que la Martillera Sra. María Inés Arrieta venda en Pública Subasta el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a horas once y treinta, en Ruta 5 Km. 6, de esta Ciudad, los inmuebles y muebles que se detallan seguidamente: un inmueble ubicado en el lugar de la subasta, Ruta 5 Km. 6, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Cromy Rioja S.A., integrado por dos fracciones de terreno de una superficie cada una de 5000 m2., inscripta la primera en el Registro de la Propiedad bajo el Dominio C:13180 y Nomenclatura Catastral Dpto. Capital (01) - Circ. I - Secc. C - Mz. 508 - Pc. "g" - N° de Padrón 1-34126, mide 50 metros de frente N.O. y contrafrente S.E., por 100 metros de fondo

en cada uno de sus costados N.E. y S.E. linda: N.O. calle pública s/n°; S.E. lote "l"; N.E. lote "h"; S.O. lote "f"; y la restante fracción tiene el Dominio Registral C:13181 y Nomenclatura Catastral Dpto. Capital (01) – Circ. I – Secc. C – Mz. 508 – Pc. "h" – N° de Padrón 1-34127, mide 50 metros de frente N.O. y contrafrente S.E., por 100 metros de fondo en cada uno de sus costados N.E. y S.O. linda: N.O. Calle Pública s/n°; S.E. lote "k"; N.E. lote "i"; S.O. lote "g". Ambas fracciones del inmueble se encuentran rodeadas por alambre olímpico perimetral y consta de nave principal construida en estructura de hormigón con cerramientos de mampostería de ladrillos y cubierta en chapa abovedada de cinc, aislada con extractores de aire. Contrapiso de armado terminado al estuco. Dos naves edificadas contiguamente a la nave principal, una sobre el frente que conforma el sector asignado para oficinas administrativas, técnicas, baños con vestidores y cocina comedor para operarios, todo con cerramiento de mampostería de ladrillos, carpintería metálica y piso símil granito fino. La otra ubicada sobre la parte posterior con las mismas características constructivas que la nave principal y tanque elevado, todos ellos formando un solo block. Además cuenta con cisterna, a depósito posterior de pequeñas dimensiones, una sala de guardia y para subestación transformadora, un estacionamiento interno y otro externo, todo ello en block con techo plano metálico en chapas de cinc. Las edificaciones se encuentran con buen aspecto exterior pero con falta de mantenimiento y algunos deterioros. El inmueble será entregado en las condiciones que se encuentra, no aceptándose reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. La Base de Venta de las dos fracciones del inmueble se fija en \$ 290.000, el comprador abonará el 20% del precio final de venta más la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio será abonado en el término de tres días de aprobada la subasta por el Tribunal. Los títulos, informes del Registro General de la Propiedad del Inmueble, y otros gravámenes que posee este inmueble, obran en autos, consultar en Secretaría. Y los bienes muebles: dos máquinas inyectoras marca Fluid-Mec., dos máquinas impresoras tipo Offset marca Heidelberg modelo MOZ; tres máquinas, una impresora, una laminadora, y una cortadora de bobina a hoja, todas ellas de marca Novograf, seis máquinas envasadoras cinco de ellas marca Mondine (una modelo de fabricación del año 1976; tres del año 1977; y una del año 1982) y la restante marca Fripack; seis máquinas, dos termo selladoras, dos termo-fromadoras, una selladora de carpeta, y un túnel para envases termocontraibles, con mesa giratoria, dos anguladoras, cuatro cortadoras de naipes, todas sin marca visible, una máquina impresora flexográfica sin marca con diferentes rodillos, y dos formadoras de matrices flexográficas planox 110 y una ampliadora; cuatro guillotinas, tres de ellas marca Wohlemberr (2 de 0,90 m. y 1 de 1,50 m. de luz de corte) y la otra marca Sheneider Senator; y una troqueladora Heidelberg; cofres metálicos para vestidores, sillas y mesas varias, una cocina industrial, extintores de incendio (descargados), un compresor bicilíndrico con tanque de distribución, dos elevadores eléctricos a horquillas, dos

carretillas industriales; elementos para subestación transformadora consistiendo en transformador de 315 KVA seccionador fusible en 13,2 KV interruptores en baja tensión, aparatos de medición y celdas metálicas. Los bienes muebles serán vendidos Sin Base y abonados al contado efectivo, en el acto de la subasta, con más la comisión de ley del martillero. Los bienes se exhiben en Ruta 5 Km. 6, de esta Ciudad los últimos cinco días antes de la subasta en el horario de 16 a 18 hs. Para mayor información consultar expediente y/o a la Martillera María Inés Arrieta, domiciliada en Buenos Aires N° 154, de esta Ciudad, Tel. 428567. Edictos de Ley por el término de cinco días, en el Boletín Oficial y diario El Independiente, de la ciudad de La Rioja. Si resultare inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 7 de julio de 1999.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 15.287 - \$ 400,00 – 13 al 27/07/99

* * *

Por orden de la Excm. Cámara Primera, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Expte. 23947/98, caratulado "Parada Larrosa Federico c/Blanca Nieve Vera - Ejecución de Sentencia por Honorarios", se ha dispuesto que la Martillera Sra. María Inés Arrieta rematará el día 17 de agosto de 1999, a horas doce, en los portales de este Juzgado, sito en calle J. V. González N° 77, de esta ciudad, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo año 1998, Palio 1.6 SPI, tipo Sedán 3 puertas, marca motor Fiat N° 178B0388404619, Dominio BWJ-856, modelo 1998, en buen estado y funcionamiento. Sin base, dinero al contado y al mejor postor, más comisión de Ley del martillero. El bien se entrega en el estado que se encuentra, no admitiendo reclamos después de la subasta. El bien se exhibe en el horario de 16 a 17 hs., en calle Buenos Aires 154, de esta ciudad. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por cinco (5) días. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 8 de julio de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.288 - \$ 100,00 - 13 al 27/07/99

* * *

Martillero Público Clelia López
de Lucero M.P. 93

Por orden del Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y de Conciliación N° 1, Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría "B", de la Autorizante Dra. Nancy René Zalazar, en autos

Expte. N° 601 – Letra “R” – Año 1995, caratulados: “Reynoso, Camila Delicia c/.....Despido – Cert. Art. 20° C.P.C.”, se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a horas once, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo; ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 152 de esta ciudad, y que consta de dos lotes, que conforman una sola unidad. El Primero: mide 10,00 m. en los costados Este y Oeste, por 30,00 m. en los costados Norte y Sur, y linda al Norte: con Suc. de Juan Carreño Vallejo, y al Oeste: con José Barin Simán. El Segundo: mide 9,65 m. al Oeste por 32,00 m. en sus costados Norte y Sur, y linda: al Norte: con Suc. José Zalazar; al Sur: con María Guadalupe Pereyra de Izaza, al Este: con Testamentaria de Exequias Bringas y al Oeste: con calle Hipólito Irigoyen. Con una superficie total de ambos lotes de aproximadamente (608,80 m2.). Valuación Fiscal: Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 33.552,57) – Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 – Circunscripción: 1 – Sección: A – Manzana: 79 – Parcela: “z” – N° de Padrón: 1-00125. Matrícula Registral: C – 1847/48 – Año 1980. Mejoras: terreno edificado, con casa habitación amplia, en buen estado de uso y conservación. Base de Venta: (\$ 26.842,06), el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar. Los títulos se encuentran en Secretaría “B” del Juzgado del Trabajo y de Conciliación N° 1, en los presentes autos, a los efectos de ser examinados por quienes lo deseen. El bien registra el gravamen de este Juicio – Deudas Fiscales e Hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza, después del remate. Edictos de Ley: por el término de tres veces, en Boletín Oficial y diario Independiente de esta ciudad, durante veinte días.

La Rioja, Secretaría, junio 10 de 1999.

Dra. Nancy Zalazar
Secretaria

N° 15.301 - \$ 150,00 – 27/07 al 03/08/99

EDICTOS JUDICIALES

La Señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A” de la autorizante, en autos Expediente N° 5.891 – Letra “T” – Año 1996, caratulados: “Torcivía, Santos – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última

publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Santos Torcivía, a estar a derecho. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 5 de julio de 1999

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.284 - \$ 38,00 – 13 al 27/07/99

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. César Oreste Chiavassa, en autos Exptes. N° 2.617 – Letra “V” – Año 1997, caratulados: “Vega, Mariano – Información Posesoria”, comunica que el actor promovió Juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en Chamental, Dpto. Chamental, Mat. Catastral C.: I – S.: A – M.L 42 – P.: “17”, con una superficie de 1.479,90 m2. colinda al E. con Rosalvina Cuello de Escudero. N.O. con Hugo Valencio. EN con Corcino Domínguez, Mariano Vega y Horacio Romero. S.E. con Javier Quinteros, Justiniano Barrionuevo, Oscar Enrique Adi y Isaac Ernesto Ferreryra. S.O., con calle San Luis. Se cita a los que se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Chamental, 26 de febrero de 1999

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 15.285 - \$ 75,00 – 13 al 27/07/99

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Vicente Joaquín Estrada Melchor, a comparecer en los autos Expte. N° 31.662 – Letra “E” – Año 1998, caratulados: “Estrada Melchor Vicente Joaquín – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 7 de julio de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.299 - \$ 45,00 – 13 al 27/07/99

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga,

Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber por cinco veces en autos Expte. N° 32.019 – Letra "A" – caratulados: "Ayala de Páez, Rosa – Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ayala de Páez, Rosa, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por el término de cinco (5) días.

La Rioja, 28 de mayo de 1999.

Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 15.289 - \$ 38,00 – 16 al 30/07/99

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Linidor Rolando Díaz Bazán, a comparecer en los autos Expte. N° 31.950 – Letra "D" – Año 1999, caratulados: "Díaz Bazán, Linidor Rolando – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de Quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 7 de julio de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.293 - \$ 45,00 – 16 al 30/07/99

El Señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, hace saber que se ha presentado el Señor Mauricio Jacobo Woslawski promoviendo Juicio de Deslinde, Mensura y Amojonamiento del predio rural denominado "Campo El Saladillo", ubicado al Noroeste de esta ciudad de La Rioja, Jurisdicción del Departamento Capital de esta Provincia, que según títulos mide: Quince (15) kilómetros más o menos de Este a Oeste por siete (7) kilómetros y medio de Norte a Sur o lo que resulte dentro de los siguientes linderos: Norte, con derecho de la Estancia "Juan Caro"; Sur, derechos de "La Aguadita"; Este, camino antiguo a Catamarca y Oeste, hasta dar con el "Cerro Alto", en el Expte. N° 31.772 – Letra "W" – Año 1999, caratulados: "Woslawski, Mauricio Jacobo – Deslinde, Mensura y Amojonamiento" de la Secretaría "B" del Tribunal referido en los que se ha ordenado citar por edictos a los propietarios de los campos "La Aguadita" y "Juan Caro" y a todo aquél que se considere con derechos sobre el predio indicado a comparecer a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de diez (10) días posteriores a la última

publicación, que por cinco (5) veces se hará en el Boletín Oficial y en diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley (Art. 407° y Art. 49° del C.P.C.).
La Rioja, 8 de julio de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.295 - \$ 120,00 – 16 al 30/07/99

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos: Jacobo Bernabé Ocampo y Ramona Antonia Paredes, por edictos que se publicarán por cinco (5) veces, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince días (15) a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 31.113 – Letra "O" – Año 1997, caratulados: "Ocampo, Jacobo Bernabé y O. – Sucesorio (Benef. de Litigat s/gastos)".
Secretaría, 1° de julio de 1999.

Dra. Gloria Rita Gamba
Secretaria

N° 15.298 - \$ 38,00 – 27/07 al 10/08/99

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 2883 – "G" – Año 1999, caratulados: "Godoy, Mateo Cipriano – Información Posesoria", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre el siguiente inmueble: ubicado en la localidad de La Aguadita, Departamento Chamental, Provincia de La Rioja, cuyas características son: N° de Padrón: 4-12-03-332-124-910, Sup.: 5.963,59 m2., con los siguientes linderos: al Noroeste, camino vecinal; al Noreste, con Máximo Segundo Torres; al Sudeste, con Río Seco y al Sudoeste, con María Nicolasa Vera de Ruades. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de mayo de 1999.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria

N° 15.302 - \$ 45,00 – 27/07 al 03/08/99

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, en los autos Expte. N° 8180/98, caratulados: "Rodríguez, Clara – Información Posesoria", cita y emplaza por tres (03) veces a interesados y en especial a su anterior propietario Rodríguez Dominga Petrona, con domicilio en la localidad de Nonogasta, de esta ciudad, que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en B° Estación, localidad de Nonogasta, de esta ciudad de Chilecito, Nomenclatura Catastral: Circ. X, Sección "B", Manzana 27, parcela "11", Matrícula Catastral 0710-2027-011, con los siguientes linderos: Norte: Baldomero Flores, Este: Samuel R Brizuela, Sur: Juana R. de Huerta y Juan Alamo, Oeste: Calle Pública, a comparecer en los autos mencionados y a constituir domicilio especial, dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley.- Chilecito, 27 de julio de 1999.

Dr. Mario E. Masud
Secretario

N° 15.303 - \$ 50,00 – 27/07 al 03/08/99

* * *

La Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por la Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 6.789 – Letra "P" – Año 1.999 – caratulados: "Pedernera Silvia Raquel s/Inscripción de Martillero Público", hace saber que la Señorita Silvia Raquel Pedernera, D.N.I. N° 25.737.649, domiciliada en calle Copiapó N° 651 de esta ciudad, ha iniciado trámite de Inscripción como Martillero Público, art. 1° de la Ley N° 4.177/82. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial por tres (3) veces.- Secretaría, 26 de julio de 1.999.

Dra. Gloria Rita Gamba
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.304 - \$ 31,00 – 27/07 al 03/08/99

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 24.351 – Letra "M" – Año 1999, caratulados: "Molina, Gregorio Orlando – Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Gregorio Orlando Molina, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 08 de julio de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.305 - \$ 45,00 – 27/07 al 10/08/99

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "YAMIRI S.A." Expte. N° 10003 – Letra "Y" – Año 1994.- Denominado: "María Inés" Distrito Famatina – Departamento Chilecito, de esta Provincia, ha sido graficada en borde de la Hoja 16 D, de la D.G.M., Descripción: tomando como punto de partida a los efectos de su vinculación la Estación IX Cable Carril que une la localidad de Chilecito con la mina La Mejicana, desde donde se miden 3.550 metros con dirección Sur y desde allí se miden 2.300 metros con dirección Oeste llegando al lugar de extracción de la muestra. Departamento de Catastro Minero: La Rioja 14 de diciembre de 1994. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, ha sido graficada en borde de la Hoja 16 D, D.G.M., Distrito Famatina, Departamento Chilecito, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escritos de fojas 1 -y 3 de los presentes actuados. Esta graficación del lugar de extracción de la muestra se efectuó por encontrarse la zona libre de anteriores pedimentos de manifestación de descubrimientos. Dicha manifestación se encuentra ubicada dentro del cateo Famatina Expte. N° 9800 – P – 92 a nombre de Price Goeffrey. – Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo. Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 21 de mayo de 1999. Visto: y ... Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Déjese sin efecto Disposición de fojas 10 y 10 vuelta por los motivos expuestos en los considerandos. 2°) Téngase por transferidos los derechos que tenía la Razón Social Cra. Exploration Argentina S.A., sobre el pedimento minero denominado María Inés, ubicado en el Distrito Famatina, Departamento Chilecito de esta provincia, a favor de la empresa Yamiri S.A. con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello de conformidad a lo informado por Escribanía de Minas. 3°). Regístrese, en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el art. 53, del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (art. 69° del citado Código). 4°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (art. 76 – Decreto – Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el art. 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo. Geól. Jorge, D. Loréface. Director Gral. de Minería – Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 15.300 - \$ 220,00 – 27/07, 03/08 y 10/08/99